



## COMUNICADO

# EL INCODER REGULA LA PESCA CON PALANGRE EN AGUAS COLOMBIANAS

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, se permiten informar a la opinión pública, a los gremios del sector pesquero y a las entidades de gobierno nacional y local, lo siguiente en relación con la operación de pesca con palangre en aguas colombianas:

- ✓ Conscientes de la inminente necesidad de que las actividades pesqueras sean ejercidas legalmente y con el propósito de mantener la disponibilidad permanente de los recursos pesqueros mediante su uso y aprovechamiento sostenible, el INCODER adelanta permanentemente procesos tendientes a mejorar las medidas de control, monitoreo y vigilancia de las actividades pesqueras en cuanto a la pesca artesanal, industrial y deportiva en Colombia.
- ✓ Dentro de las estrategias definidas para tal efecto, se destaca la formulación e implementación del Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada – PAN - Pesca INDNR, buscando el cumplimiento de las reglamentaciones de ordenación y conservación establecidas a nivel nacional y los compromisos internacionales, cuya operación incluye controles de desembarque, certificación de capturas y de origen legal de los productos de la pesca. Es de resaltar que el cumplimiento de estos estándares de control, ha permitido la apertura o mantenimiento de mercados a nivel internacional.
- ✓ En cumplimiento de sus funciones y con base en el marco normativo vigente (Ley 13 de 1990 y Decreto Reglamentario 2256 de 1991), la Subgerencia de Pesca y Acuicultura del INCODER otorga los permisos para el ejercicio de la pesca industrial con palangre (Long line), por parte de barcos de bandera extranjera afiliados a empresas colombianas, quienes lo utilizan como único arte de pesca. Por lo anterior, toda embarcación que se encuentre faenando en aguas jurisdiccionales sin el respectivo permiso debe considerarse como una embarcación ilegal y en tal caso las entidades competentes, entiéndase la Armada Nacional, la Dirección General Marítima e INCODER, deberán realizar las investigaciones e imponer las sanciones correspondientes, cada una en el marco de sus competencias.
- ✓ En concordancia con lo anterior, la Armada Nacional de acuerdo con el estatuto general de pesca tiene la facultad de retener las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que sean sorprendidas incumpliendo las normas legales vigentes.
- ✓ Para la vinculación de cualquier embarcación de palangre de bandera extranjera para pesca industrial del recurso atún en aguas del Mar Caribe colombiano, el INCODER verifica que dichas embarcaciones se encuentren



incluidos en los Registros Regionales de Buques de la Comisión Internacional Conservación Del Atún Del Atlántico - CICAA, como mecanismo de control en el marco del plan nacional contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Los citados registros de la CICAA corresponden a la lista oficial de buques atuneros de cerco y de palangre que operan en el Océano Atlántico y por tanto, son el referente válido para que cualquier país tome decisiones sobre este particular; por lo tanto, cualquier buque palangrero activo no incluido en el registro está menoscabando las medidas establecidas por la CICAA en su calidad de Organización Regional de Ordenación Pesquera - OROP.

- ✓ Todos los buques pesqueros palangreros de bandera extranjera autorizados por el INCODER están debidamente registrados y reconocidos por la CICAA y en este sentido están obligados a cumplir con las recomendaciones y medidas de manejo establecidas por la mencionada organización. Igualmente, Colombia, como "parte no contratante colaboradora" de la CICA, cumple con dichas recomendaciones y medidas.
- ✓ Adicionalmente, el INCODER ha establecido que para el otorgamiento de permisos para cualquier barco de palangre que quiera operar en el mar Caribe colombiano, se deben cumplir las siguientes obligaciones:
  - Permitir observadores a bordo.
  - Permitir el monitoreo de volúmenes de capturas y tallas por especies en el momento del desembarco o término de la faena.
  - Determinar la captura por especies por lance.
  - Reportar los volúmenes por especie de la captura incidental.
- ✓ Es evidente que la pesca comercial industrial con palangre es una actividad permitida a nivel mundial. Evidencia de esta condición, se puede mencionar que las organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera que tienen registrados los buques palangreros, la CICAA con 9444 buques registrados, la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT con 1155 buques registrados y la Indian Ocean Tuna Commission - IOTC con 2135 buques registrados.
- ✓ Los estudios y reportes científicos a nivel mundial reconocen la evidencia sobre la pesca incidental de especies de peces (pesca acompañante), en todos los métodos de captura, incluyendo el palangre. En reconocimiento de esta realidad, las diferentes organizaciones regionales de ordenación pesquera y la FAO, entre otras, vienen haciendo ingentes esfuerzos para reducir el porcentaje de la pesca incidental, con el ánimo de garantizar la sostenibilidad del recurso y sus usuarios, para lo cual es necesario establecer un balance entre los componentes ambientales, sociales y económicos.
- ✓ Para el caso específico de la pesca de atún con palangre en el Mar Caribe colombiano, los reportes señalan la captura incidental de especies no objetivo de la pesquería, como Marlín, Pez vela, Pez espada, sierra, dorados, tiburones, entre otros. Es precisamente sobre este hecho, que en el marco de la revisión



Libertad y Orden

# RED DE COMUNICACIONES

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá D.C. - Colombia - Boletín de Prensa No 205 - 13 de Julio de 2011

y evaluación de la CICAA, el INCODER con base en la información suministrada por las empresas nacionales a las cuales se encuentran afiliados los buques palangreros que operan en el Mar Caribe colombiano y en aguas internacionales del Océano Atlántico, está adelantando análisis pertinentes para la definición de medidas adicionales de administración y manejo de esta pesquería.

- ✓ Se señala de manera enfática que la normativa vigente en Colombia establece que la pesca dirigida a la extracción de algunas de las mencionadas especies (Marlín, Pez vela, Pez espada, tiburones y especies afines), está autorizada de manera exclusiva para la pesca artesanal y la pesca deportiva. En consecuencia, los permisos otorgados por el INCODER a barcos industriales de palangre no los autoriza para hacer faenas de pesca dirigidas a dichas especies.
- ✓ Entendiendo las dificultades que se puedan presentar entre la pesca comercial y la pesca deportiva, bajo los lineamientos de política relacionados con procurar la atención integral a la actividad pesquera, el INCODER viene trabajando en la formulación de una normativa específica para la regulación de la pesca deportiva en el país. En este sentido, el Instituto ha desarrollado mesas temáticas y conversatorios en conjunto con importantes representantes del sector de la pesca deportiva, pesca industrial, la academia y ONGs en diferentes regiones para abrir espacios de discusión y concertación sobre la materia.
- ✓ En consecuencia de lo anterior, a la fecha se han realizado dos jornadas de trabajo en Cartagena. En la primera, realizada el 24 de septiembre de 2010, el INCODER convocó a los representantes legales de los barcos palangreros industriales, a pescadores deportivos, sector ambiental, la academia y ONGs. En la segunda reunión, convocada conjuntamente por la Alta Consejería Presidencial para la Gestión Ambiental, la Biodiversidad y Cambio Climático y la Subgerencia de Pesca y Acuicultura del INCODER, el pasado 1 de abril del 2011, se adelantó el Conversatorio regional: *"Manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el Caribe colombiano: atunes, peces de pico y especies afines"*, donde se abordó la problemática de la interacción de la pesca de industrial de atún por parte de los barcos de palangre y los pescadores deportivos en el Mar Caribe colombiano, en relación a los recursos pesqueros compartidos, como la pesca incidental y sus implicaciones sobre la captura incidental. Estos ejercicios demuestran la voluntad del Gobierno nacional a través de las entidades competentes de atender el tema relacionado con la pesca de palangre y definir la problemática en su real dimensión, así como establecer de manera participativa la mejor estrategia para la atención de esta actividad en particular, desde lo ambiental y lo productivo.
- ✓ Se reitera la voluntad que tanto el INCODER como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tienen para atender las denuncias que los usuarios, entidades y la opinión pública en general puedan hacer sobre el particular, para lo cual se dispone de los siguientes puntos de contacto, con el fin que se alleguen tanto las denuncias como las pruebas de los incumplimientos al



# RED DE COMUNICACIONES

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia



Bogotá D.C. - Colombia - Boletín de Prensa No 205 - 13 de Julio de 2011

Estatuto General de Pesca en el tema objeto del presente comunicado y tomar las acciones que procedan en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente. Los puntos de contacto son:

- Dirección de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: [dirección.pesca@minagricultura.gov.co](mailto:dirección.pesca@minagricultura.gov.co). Líneas de atención al usuario: 3341199 ext 310.
- Subgerencia de Pesca y Acuicultura del INCODER: [subgerenciapesca@incoder.gov.co](mailto:subgerenciapesca@incoder.gov.co). Teléfono: 3830444 ext. 1558 / 1452.

## RED DE COMUNICACIONES

MADR - FINAGRO - BANCO AGRARIO - ICA - CCI - CORPOICA - INCODER - FIDUAGRARIA